

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA CANON

## CONTRATO NUMERO 0002919

En La Serena, a 11 de noviembre de 2019, entre **SOCIEDAD COMERCIAL MATCH POINT SPA.**, RUT **78.443.600-K**, representada por don José Ramón Garmendia Monasterio, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en Oficina 3 Block 3, Centro Empresarial, Barrio Industrial, ciudad de Coquimbo, indistintamente como "Comercial Match Point Ltda." o "el Arrendador"; y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL "GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA" DE LA SERENA**, RUT 70.892.100-9, persona jurídica de derecho privado, representada por Don Patricio Bacho Chávez, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Anima de Diego N° 550, ciudad de La Serena, indistintamente como "el cliente" o "el Arrendatario", quienes vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de equipos de oficina marca Canon:

**PRIMERO: Bienes Arrendados.**- Por el presente instrumento, EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL CLIENTE, quien acepta, el(los) equipo(s) que se individualiza(n) pormenorizadamente en el(los) Anexo(s) adjunto(s) y que las partes firman en conjunto con el presente contrato, el(los) que se tendrá(n) como parte integrante de éste para todos los efectos legales. Cada equipo que se arriende, llevará un número identificador propio, que irá asociado al número con que se individualiza el presente contrato.

La entrega del(los) equipo(s) al cliente, es a título de arrendamiento correspondiéndole el dominio y posesión del(los) mismo(s) a EL ARRENDADOR

**SEGUNDO: Renta.**- La renta mensual de arrendamiento serán los valores netos de impuesto que figuran en la escala de precios en el Anexo N° 1 de este Contrato y que corresponden a los valores vigentes dependiendo del equipo de que se trate desglosado por ítems, esto es, cargo fijo del(los) equipo(s) y/o partes, y copia procesada, Los Anexos aquí referidos se firmarán por las partes y se tendrán como parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

A todos los valores indicados en el Anexo N° 1 antes señalado, se les deberá agregar el IVA, así también como a cualquier prestación que EL CLIENTE deba pagar a EL ARRENDADOR en virtud del presente contrato y que genere IVA.

EL CLIENTE pagará a EL ARRENDADOR el valor mínimo asegurado mensual facturable según Anexo N° 1, dentro de los 60 días hábiles a la fecha de recepción de la factura respectiva que por mes vencido EL ARRENDADOR envíe a su oficina o local.



**TERCERO: Plazo.-** El presente contrato tendrá una duración de **24 meses** contados desde la fecha de instalación de el(los) equipo(s) estipulado(s) en el(los) anexo(s) de este contrato, este Convenio obliga a EL ARRENDADOR a entregar el Servicio Técnico, Repuestos e Insumos, excepto el papel, por todo el periodo contratado.

Se entenderá renovado tácitamente por periodos iguales si ninguna de las partes da aviso en contrario, a lo menos con 30 días de anticipación por carta certificada dirigido al domicilio de la otra.

Queda establecido que cada nuevo equipo que EL CLIENTE arriende a EL ARRENDADOR a contar de esta fecha, quedará regulado por el presente contrato de arrendamiento.

**CUARTO: Término Anticipado de Convenio.-** En caso de terminación anticipada del convenio por simple necesidad de EL CLIENTE, deberá dar aviso por carta certificada dirigido al domicilio de EL ARRENDADOR con 90 días de anticipación. En todo caso, es obligatorio el pago total de los compromisos pendientes del Convenio para dar curso efectivo al Término anticipado de éste.

**QUINTO: Intereses por mora.-** Si EL CLIENTE no pagare dentro del plazo de que da cuenta la cláusula segunda de este contrato, o el pago fuere incompleto, se obliga a pagar un interés penal equivalente a la tasa de interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero reajustables en moneda nacional de corto plazo entre la fecha de la mora y hasta el pago efectivo de la misma, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décimo sexta.

**SEXTO: Copias.-** Del estado de los contadores de copias de cada equipo arrendado, se tomará lectura dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de facturación, por parte de EL ARRENDADOR. Sin embargo, la lectura oficial para la facturación se referirá a un mes calendario y será entregada por EL ARRENDATARIO el primer día hábil del mes siguiente.

EL ARRENDADOR dejará constancia de esta lectura con indicación de la fecha y hora en que sea practicada, en una hoja de registro que deberá ser firmada por EL CLIENTE o una persona autorizada y por un funcionario de EL ARRENDADOR designado al efecto, lo que hará plena prueba para las partes.

**SEPTIMO: Equipos.-** EL CLIENTE declara que los equipos que arrienda, corresponden precisamente a los que ha instruido a EL ARRENDADOR entregarle y que éstos cumplen exactamente con las características, calidad, tipo y especificaciones técnicas y de funcionamiento requeridas y que han sido seleccionados y debidamente probados. Esta aprobación quedará establecida en el acta de entrega y aceptación debidamente firmada y timbrada por EL CLIENTE en señal de conformidad.



EL ARRENDADOR no se hace responsable por los eventuales perjuicios que pueda experimentar EL CLIENTE y/o terceros en caso que el(los) modelo(s) escogido(s) no sea(n) el(los) adecuado(s) para sus necesidades.

Cualquier cambio en las características, naturaleza, tipo o especificaciones de uno o más del (los) equipo(s) arrendados que emane de la sola decisión de EL CLIENTE, deberá ser previamente autorizada por escrito por EL ARRENDADOR, debiendo suscribir los documentos que le requiera EL ARRENDADOR al efecto.

**OCTAVO: Cambio de equipo(s).**- Asimismo, EL ARRENDADOR podrá por razones técnicas, cambiar el(los) equipo(s) y/o componente(s) del (los) mismo(s) registrado(s) bajo el presente contrato, pasando aquellos que lo(s) reemplacen a formar parte de este contrato bajo las mismas condiciones que aquellos reemplazados. Prueba suficiente de dicho cambio lo constituirá(n) la(s) respectiva(s) Guía(s) de Despacho con la(s) cual(es) se envíen al cliente el(los) equipo(s) y/o componente(s) reemplazado(s).

**NOVENO: Destino.**- EL CLIENTE declara expresamente que el(los) equipo(s) que arrienda en virtud del presente contrato, lo(s) destinará exclusivamente al desarrollo de las actividades comerciales propias de su giro, conforme a la naturaleza y destino de éste(os).

**DECIMO: Mantención.**- Durante el período de vigencia del presente contrato, EL ARRENDADOR a través de su Servicio Técnico Autorizado, realizará en el(los) equipo(s) contratado(s) sin costo para EL CLIENTE, los ajustes, reparaciones, limpiezas y en general los servicios de mantención preventiva y/o correctiva, según las especificaciones técnicas que para cada caso correspondan y que sean entregadas por EL ARRENDADOR

Este servicio se materializará a través de visitas programadas convenientemente por EL ARRENDADOR, siendo un horario hábil para estos efectos de Lunes a Viernes, entre las 8:30 y las 13:45 hrs. en la jornada de la mañana y entre las 15:00 y las 17.00 horas, quedando obligadas las partes a respetar dichos días y horarios, permitiendo el libre acceso al representante técnico de EL ARRENDADOR

EL CLIENTE deberá reembolsar los gastos en que incurra EL ARRENDADOR en caso que, acudiendo a efectuar el servicio de mantención del(los) equipo(s), esto no sea posible por causas imputables al cliente o a sus dependientes.

Se entiende que el servicio de mantención referido en esta cláusula, es el propio necesario para que el(los) equipo(s) funcione(n) correctamente durante el período normal que medie entre cada una de las visitas técnicas, siendo de responsabilidad del cliente la mantención básica y limpieza diaria del(los) equipo(s) durante el período señalado. Para estos efectos, EL ARRENDADOR instruirá



convenientemente a un apoderado del cliente, para que éste haga un buen uso, y limpieza externa de la máquina.

**DECIMO PRIMERO: Manejo de equipo(s).**- Todas las reparaciones, mantención, reemplazo de partes y servicio técnico en general que requiera el cliente para el funcionamiento normal del(los) equipo(s) arrendado(s) y que se deban a un uso indebido, a negligencia o mal manejo del(los) mismo(s), o por causa del empleo de partes, dispositivos, insumos, accesorios o aditamentos que no sean los legítimos proporcionados por EL ARRENDADOR, serán de cargo y responsabilidad exclusiva del cliente y se procederá en consecuencia a facturar el valor correspondiente al servicio y reemplazo de piezas, accesorios e insumos que deba efectuarse por tal motivo. Durante tales períodos, el(los) equipo(s) no estará(n) en funcionamiento.

Queda expresamente prohibido al cliente, toda manipulación, apertura o desarme del(los) equipo(s), destinado a la revisión, reparación, mantención, limpieza o reemplazo de partes, piezas, accesorios, dispositivos, aditamentos, etcétera del(los) mismo(s), sea por cuenta propia o a través de terceros, que no sea hecho única y exclusivamente a través del Servicio Técnico de El Arrendador.

Cualquier contravención en este sentido, hará responsable en forma exclusiva al cliente.

**DECIMO SEGUNDO: Instalación.**- EL ARRENDADOR instalará el(los) equipo(s) materia de este contrato, en el domicilio indicado por el cliente en este contrato. EL CLIENTE se obliga a no cambiarlos o trasladarlos a lugares distintos del domicilio aquí indicado, salvo autorización expresa y por escrito de El Arrendador, y siempre que existan fundados motivos para ello, lo que calificará discrecionalmente esta última.

**DECIMO TERCERO: Insumos.**- Los insumos y materiales necesarios para el funcionamiento del(los) equipo(s) arrendado(s), serán proporcionados al cliente por El Arrendador.

Las partes dejan expresa constancia que no quedan incluidos dentro de los ítems anteriores, los suministros de papel ni energía eléctrica, los cuales son de cargo y costo exclusivo del cliente.

**DECIMO CUARTO: Aumento de costos.**- EL ARRENDADOR estará siempre facultado para reajustar los valores convenidos en el presente contrato, cada vez que aumenten los costos de los repuestos e insumos y demás materiales necesarios para el arriendo y/o mantención o reparación del(los) equipo(s), o bien, cuando las condiciones del mercado así lo exijan. En este caso, bastará solo la comunicación por escrito de la arrendadora al cliente, quien tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la comunicación, para hacer las observaciones correspondientes.



La no formulación de observaciones en el plazo estipulado, implicará aceptación de pleno derecho por parte del cliente de los nuevos términos del contrato.

En caso que el cliente no acepte los nuevos valores establecidos por El Arrendador, el contrato terminará en el plazo de 30 días, concluido el cual, EL ARRENDADOR procederá al retiro de los equipos.

**DECIMO QUINTO: Mora.-** La mora o simple retardo en más de 60 días corridos a contar de la fecha de facturación o la mora de cualquier número de días en dos o más períodos cualesquiera dentro de un año en el pago de la renta de arrendamiento o de cualquiera otra obligación legal o convencional por parte del cliente, dará derecho a COMERCIAL MATCH POINT LTDA para exigir el cobro de la(s) renta(s) impaga(s) con sus correspondientes reajustes e intereses máximos convencionales por cada día de atraso.

**DECIMO SEXTO: Causales de terminación.-** Serán además causales expresas de terminación o caducidad de este contrato las siguientes, lo que dará derecho a El Arrendador para que junto con hacer exigibles los pagos referidos en el párrafo segundo de la cláusula décimo quinta precedente, proceda a retirar de inmediato y sin previo trámite el(los) equipo(s) de su propiedad que se encontraren en poder del cliente:

- 1) Uso o empleo por parte del cliente de insumos, repuestos, accesorios, aditamentos, dispositivos y en general, de cualquier material o elemento no legítimo de El Arrendador. y/o que no haya sido proporcionado por El Arrendador.
- 2) Enajenar, gravar, traspasar, arrendar, subarrendar y en general ceder a cualquier título el uso, goce, tenencia u operación del(los) equipo(s) que se arrienda(n) a terceros ajenos al presente contrato o el manejo del(los) mismo(s) por personas no autorizadas, salvo que exista una autorización expresa y por escrito de parte de la arrendadora. Asimismo, cualquier intento de querer asignar, transferir o ceder cualesquiera de los derechos, deberes u obligaciones que emanan del presente contrato, será causal de terminación inmediata del presente contrato.
- 3) Cambio, traslado o reubicación del(los) equipo(s) arrendado(s) a lugares distintos de donde El Arrendador. lo(s) haya instalado, salvo que medie una aceptación previa y por escrito por parte de esta última y/o efectuar alteraciones de cualquier naturaleza en el(los) mismo(s).
- 4) Intervención del(los) equipo(s) arrendado(s) por personas ajenas al Servicio Técnico Autorizado de El Arrendador.
- 5) En caso de insolvencia, quiebra, convenio judicial o extrajudicial del cliente, o si se intentare trabar o se trabare embargo sobre sus bienes o los que arrienda por este contrato o se le retuvieren los pagos debidos a El Arrendador. y en general por cualquier causa que fundadamente permita prever el mal estado de los negocios del cliente, particularmente la existencia de protestos o facturas impagas.





6) En caso de uso indebido, inadecuado o ilegal del equipo, esto es, en funciones distintas a aquellas descritas en la cláusula novena del presente contrato y/o que convengan a la ley, las normas de uso común, de orden público, la moral o las buenas costumbres.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de terminación anticipada del contrato por otras causales imputables a hecho o culpa del cliente o de sus dependientes, estará obligado el cliente junto con la restitución inmediata del(los) equipo(s), a pagar al ARRENDADOR el valor correspondiente a 90 días adicionales de contrato contados desde el momento de formalizada la terminación anticipada.

**DECIMO SEPTIMO: Condiciones generales.-**

- a) El(los) equipo(s) objeto del presente contrato es(son) de propiedad exclusiva de El Arrendador. De esta forma, esta última podrá retirar el(los) equipo(s) de donde quiera que éste(os) se encuentre(n), concurriendo una cualesquiera de las causales que den lugar a la terminación del contrato.
- b) El(los) equipo(s) deberá(n) exhibir siempre en forma clara y visible la placa o adhesivo que le(s) instalará El Arrendador. en que se indica que éste(os) es(son) de propiedad exclusiva de El Arrendador., debiendo el cliente mantener dicho aviso en perfectas condiciones de mantención, visibilidad y limpieza.
- c) El presente contrato representa el único, completo y exclusivo documento existente entre las partes respecto del arrendamiento del(los) equipo(s) objeto del mismo y manifiesta la fiel y expresa voluntad de las partes al respecto, no siendo admisible ningún otro documento, afirmación o expresión en contrario.
- d) El Arrendador. no es responsable por pérdidas de utilidad (lucro cesante) del cliente ni de reclamos a que eventualmente se vierá expuesto el cliente por parte de terceros por tal concepto, en relación al(los) equipo(s) objeto de este contrato. Tampoco será responsable El Arrendador. bajo ningún respecto, de cualquier perjuicio que para el cliente pudiere derivarse del hecho de encontrarse el(los) equipo(s) total o parcialmente detenido(s) en sus funciones o por faltar éste(os) o sus accesorios, sea cual fuere la causa que originó dicha detención o paralización de sus funciones o la falta del(los) mismo(s) o sus accesorios.
- e) Las comunicaciones y avisos entre las partes de este contrato, se verificarán por carta certificada enviada al domicilio registrado en la comparecencia del presente instrumento o a los correos electrónicos antes mencionados.
- f) El Arrendador no será responsable por el mal funcionamiento de el(los) equipo(s) en caso de que las condiciones de trabajo de el(los) mismo(s) no sean establecidas por los estándares del fabricante.
- g) El cliente faculta expresa e irrevocablemente a El Arrendador. para que a su sólo requerimiento y sin más justificación que haberse producido la terminación del presente contrato por cualesquiera de las causales que en el mismo se establecen, proceda a retirar los equipos de su propiedad arrendados a EL CLIENTE, previo acuerdo de las partes.

Asimismo, El Arrendador. queda facultada para el inmediato retiro desde cualquier lugar en que se encuentren los equipos, si por infracción del contrato o por autorización expresa de la primera, uno o más de éstos se encontraren en lugares diferentes de los previamente acordados y/o en dependencias de terceros. Para este último caso, EL CLIENTE libera de toda responsabilidad por la



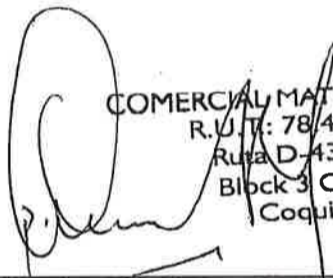
entrega de los equipos en virtud de la autorización que aquí otorga.

**DECIMO OCTAVO: Responsabilidad.-** El cliente será responsable de la pérdida parcial o total del(los) equipo(s) arrendado(s) como de sus accesorios que le fueren imputables por hecho o culpa suya, de sus dependientes o de terceros, en cuyos casos deberá pagar el valor de importación final que corresponda al(los) mismo(s) determinado por El Arrendador. de conformidad a la evaluación que ésta haga de los daños y perjuicios sufridos por el(los) equipo(s) arrendado(s) en caso de pérdida o deterioro del(los) mismo(s).

Además, si el caso es tal que a juicio exclusivo de El Arrendador conlleve la terminación anticipada del presente contrato, se estará a lo prevenido precedentemente en el párrafo segundo de la cláusula décimo sexta.

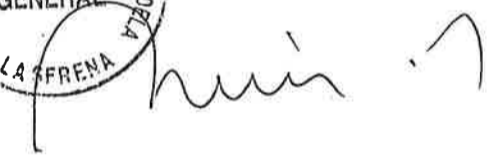
**DECIMO NOVENO: Domicilio.-** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad y comuna de La Serena, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los tribunales de justicia ordinarios.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
COMERCIAL MATCH POINT SpA.  
R.U.T.: 78.433.600-K  
Ruta D-43 N° 701  
Block 3 Oficina 3  
Coquimbo

JOSE RAMON GARMENDIA MONASTERIO  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIAL MATCH POINT LTDA.

  
CORP. MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIOLETA  
SECRETARIO GENERAL  
LA SERENA



PATRICIO BACHO CHAVEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACION GGV

  
CORP. MUNICIPAL G. G. VIOLETA  
DIRECTOR ADMINISTRACION  
LA SERENA

  
CORP. MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIOLETA  
ASesoría JURIDICA  
LA SERENA

## CONTRATO CLICK CARTA ANEXA N°1

**CARGO FIJO UNICO MENSUAL DEL CONTRATO: \$ 546.000 + iva**  
(Incluye 30.000 copias)

### A1.- EQUIPOS

Descripción : 6 x Fotocopiadora CANON modelo IR-1730 RMK  
(Incluye Bandeja Adicional y gabinete)  
No. Series : SE INDICA EN OTs DE INSTALACION  
Lugar de instalación : ANIMA DE DIEGO # 550, La Serena  
Fecha de instalación : SE INDICA EN OTs DE INSTALACION  
Contador Inicial : SE INDICA EN OTs DE INSTALACION  
Atendido por : Guillermo Fernández

### B.- VALORES ARRIENDO MENSUAL

Valor por copia : \$ 10 + iva (desde copia 30.001 de cada mes)  
Mínimo de copiado : 30.000 copias  
Periodo de arriendo : 24 meses  
Moneda : Peso chileno

### C.- OBSERVACIONES

Nota de Pedido : 0002950  
Cliente : CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA  
R.U.T. : 70.892.100-9

- TONER SE ENTREGA SEGÚN COPIADO, NEGRO: CADA 15.100 COPIAS, COLOR: NO PROCEDE, SE ACEPTA HASTA UN 20% DE FLEXIBILIDAD
- OT DE INSTALACION ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO

COMERCIAL MATCH POINT S.p.A.  
R.U.T.: 78.433.600-K  
Ruta D-43 N° 70  
Block 3 Oficina 3  
Coquimbo

JOSE RAMON GARMENDIA MONASTERIO  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIAL MATCH POINT LTDA.



PATRICIO BACHO CHAVEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACION GGV

